



INSTRUMENTOS DE PESAJE



METROLOGÍA

Los poseedores de instrumentos de pesaje de funcionamiento **NO** automático y automático en servicio están obligados a solicitar, cada 2 años a partir de su puesta en servicio, la verificación periódica de los mismos. A través de dicha verificación se comprueba y confirma que el instrumento en servicio mantiene las características metroológicas que le sean de aplicación y queda prohibido su uso en el caso de que no se supere esta fase de control metroológico.

La solicitud de verificación periódica debe presentarse acompañada del boletín de identificación.

Los poseedores de instrumentos de pesaje de funcionamiento **NO** automático y automático dispondrán de un libro de registro de reparaciones, debidamente foliado, sellado y habilitado por la administración pública competente para anotar en él todas las actuaciones realizadas por los reparadores en la reparación o modificación del instrumento. Estas reparaciones o modificaciones sólo puede ser realizada por una persona o entidad inscrita como reparador en el Registro de Control Metroológico.

Si el instrumento sufre una reparación, modificación o dispone de precintos rotos, deberá superar, una vez reparado y con los precintos reglamentarios, una verificación después de reparación o modificación.

Requisitos:

Para poder llevar a cabo la verificación periódica o verificación después de reparación o modificación, el instrumento deberá reunir los siguiente requisitos administrativos:

- El instrumento posee la correspondiente certificado de aprobación de modelo, aprobación CE de modelo o examen UE de tipo, según le sea de aplicación, y dispone de su marcado correspondiente.
- El instrumento ha superado la verificación primitiva, o bien la declaración CE de conformidad con el modelo (módulo B + D), o bien la verificación CE (módulo B + F), o bien la verificación CE unitaria (módulo G), acreditándolo, a través de su marcado, según proceda.
- El instrumento dispone de la placa de características, en la que se relacionan las indicaciones descriptivas a que se refiere la norma UNE-EN 45501 y el Real Decreto 244/2016.
- Los precintos corresponden en número y posición a los manifestados en el anexo del certificado de aprobación de modelo, aprobación CE de modelo o examen UE de tipo, conservan su integridad y llevan la marca del organismo verificador o reparador autorizado.



Normativa
ORDEN 27 ABRIL DE 1999
ORDEN ITC/1922/2010

INSTALACIONES A REVISAR	PERIODICIDAD
- INSTRUMENTOS DE PESAJE	2 años